

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANQUILO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— — —
NUMERO SUELTO.	0,50	— — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Líneas eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Francisco García García, como Presidente de la Junta de Vecinos de los pueblos de Colinas, Pajeras y Villar, en el concejo de Luarca, solicitando autorización para instalar líneas de transporte de energía eléctrica desde la Central de Vallinalonga, a los mencionados pueblos para servicio de alumbrado y fuerza motriz a los mismos:

Resultando que abierta la información pública reglamentaria, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que confrontado sobre el terreno el proyecto presentado por el peticionario, el Ingeniero Delegado por esta Jefatura para realizar dicha diligencia, encuentra aquél aprobable y propone las condiciones que, a su juicio, deben imponerse en la concesión:

Resultando que la Jefatura de Industria, salvo algunas modificaciones que impone en el cuadro de tarifas y en el reglamento para aplicación de las mismas, entiende asimismo otorgable la concesión:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora en derecho, encuentra el expediente bien tramitado e informa que no ve inconveniente en que se acceda a la petición con las condiciones que señalan los técnicos.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento para su ejecución de 27 de marzo de 1919.

Considerando que en el expediente se han cumplido los trámites normales en la materia y aportados los justificantes de rigor, así como no producida reclamación alguna en el período de información pública, siendo favorables los informes de los técnicos preinformantes.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Junta de Vecinos de Colinas, Pajeras y Villar, en el término municipal de Luarca, para instalar líneas de

transporte de energía eléctrica en alta tensión, desde la Central de Vallinalonga a los pueblos de Colinas de Alienes, Pereda, Castro, Ayones, Pajeras y Villar, todos del expresado término municipal.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 20 de marzo de 1936 por el Ingeniero de Caminos D. Leonardo García Ovies, en cuanto no se oponga a lo establecido en estas condiciones.

3.ª Darán principio las obras en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos desde la fecha de esta concesión.

4.ª En la explotación de las líneas objeto de esta concesión, regirán las tarifas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 20 de mayo de 1936, con las siguientes modificaciones:

a) Se entenderá que los impuestos serán siempre a cargo del abonado.

b) El alquiler del contador, en el caso de ser suministrado por la Empresa concesionaria, será el que señala el Reglamento vigente y los mínimos de consumo, caso de aplicarse, será también los señalados en el Reglamento de 5 de diciembre de 1933.

c) En el Reglamento para aplicación de las tarifas, debe suprimirse el párrafo que dice «cuyos trabajos serán ejecutados por el personal de la Empresa», pues dicho inciso contradice lo ordenado en el Reglamento vigente antes citado.

5.ª Antes de que comience el funcionamiento de las instalaciones, la entidad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Delegación de Industria a los efectos de la autorización del funcionamiento de la Central productora de energía y para el cumplimiento de los preceptos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras Públicas, a la que el concesionario deberá comunicar la terminación de la instalación de las líneas eléctricas, para que aquella o el Ingeniero en quien delegue proceda al reconocimiento de las mismas, levantándose de esta diligencia la correspondiente acta, que será sometida a la aprobación competente.

7.ª Los gastos que originen tanto el expresado reconocimiento como los propios de examen y aprobación de modificaciones de detalle, o reconocimientos parciales, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

8.ª Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes sobre la materia, especialmente al Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

9.ª La concesión queda asimismo sujeta a la Ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907, y al Reglamento para ejecución de la misma, así como a lo relativo al contrato y accidentes de trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social vigentes y que se dicten en lo sucesivo.

10.ª El incumplimiento de cualquier de estas condiciones, será causa suficiente para la caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá de acuerdo con los preceptos que para él señala la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento.

Y aceptadas por la Entidad concesionaria las condiciones preinsertas y aportada al expediente la bóveda de 150 pesetas que preceptúa la vigente Ley del Timbre para reintegro de la concesión, se publica este edicto para general conocimiento.

Oviedo, 19 de diciembre de 1939.
—Año de la Victoria—El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Emilio Fernández Corugedo Villa, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de ocre, que se conocerá con el nombre de "Santa Ana", sita en el paraje llamado Barbechos, parroquia de La Peral, concejo de Illas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la distancia media de los hectome-

tros 4 y 5 del kilómetro 15 de la carretera de Grado a Luanco, y desde este punto de partida a una estaca auxiliar en la dirección N-NE, 50 metros. Desde esta 1.ª estaca a una 2.ª en la dirección O-NO, 150 metros; desde la 2.ª estaca a una 3.ª se tomarán 1.500 metros en la dirección S-SO; desde la 3.ª estaca 150 metros en la dirección E-SE, y desde esta 4.ª estaca en la dirección N-NE, 1.450 metros que van a dar al punto de partida cerrando así el perímetro de las veinticuatro hectáreas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día fué admitido este registro con el número 24.323.

Hago saber: Que D. Faustino Gutiérrez Palacio, vecino de Aller, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Satélite", sita en el paraje llamado Fondil, Naval y otros, parroquia de Bello, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón 9.º de la mina titulada "Atalaya", número 11.640, y como orientación en grados sexagesimales la declinación al Oesle de 17º4' con que se demarcó la mencionada mina "Atalaya". Desde el punto de partida se medirán al Sur-Oeste 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 300 metros al Sur-Este; de 2.ª a 3.ª 400 metros al Norte-Este; de 3.ª a 4.ª 300 metros al Sur-Este; de 4.ª a 5.ª 200 metros al Norte-Este; de 5.ª a 6.ª 200 metros al Sur-Este; de 6.ª a 7.ª 300 metros al Norte-Este; de 7.ª a 8.ª 200 metros al Norte-Este; de 8.ª a 9.ª 200 metros al Norte-Este; de 9.ª a 10.ª 600 metros Norte-Este, y uniendo la estaca 10.ª con el punto de partida queda cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día fué admitido este registro con el número 24.326.

Hago saber: Que D. Faustino Gutiérrez Palacio, vecino de Aller, ha presentado solicitud de registro de las treinta y seis hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "La Campos", sita en el paraje llamado Rozadas, parroquia de Vega y Cabañaquinta, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como orientación el meridiano magnético y como punto de partida el punto de encuentro del eje del camino que va hasta el pueblo de Rozadas desde Cabañaquinta atravesando el río Aller y el fondo plano del valle, con el eje del primer camino de carro que a derecha e izquierda de la terminación del camino primeramente citando recorre el pueblo de Rozadas. Desde el punto de partida se medirán al Norte-Oeste 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 400 metros al Sur-Oeste; de 2.ª a 3.ª 900 metros al Sur-Este; de 3.ª a 4.ª 400 metros al Norte-Este, y uniendo la estaca 4.ª con el punto de partida queda cerrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.327, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 20 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Jefatura de Minas de Oviedo

EXPROPIACIONES

Visto el expediente de expropiación para la ocupación de bienes comunales del Ayuntamiento de Caravia, comprendidos dentro del perímetro del registro minero de espato flor nombrado "Aurora" (número 24.024), promovido por don José R. Prieto Noriega, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Angel Pérez de Leza, que lo es de Bilbao, el Excmo. Sr. Gobernador ha acordado, con esta fecha, a propuesta de esta Jefatura y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento para la aplicación de la Ley vigente de Expropiación forzosa, que se oiga al Ayuntamiento interesado en dicho expediente para que en el plazo de ocho días exponga lo que crea conveniente a la defensa de sus derechos contra la utilidad pública que se pretende.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del citado artículo.

Oviedo, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, C. Alonso.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

D. Manuel Álvarez Gómez, Oficial honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Secretario en funciones del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que por este Tribunal, fueron dictadas sentencias

absolutorias en los expedientes que a continuación se relacionan:

Expediente número 253, contra Ana María Josefa Solís Rodríguez, vecina de Avilés.

Expediente número 170, contra Eloisa Gutierrez Alvarez, vecina de Avilés.

Expediente número 61, contra Carlos Rodríguez Quintana, vecino de Mieres.

Expediente número 204, contra Manuel Alvarez Vazquez, vecino de Arriendas.

Expediente número 212, contra Saturnino Perez Blanco, vecino de Oviedo.

Expediente número 193, contra Manuel Menendez Diaz, vecino de Oviedo.

Expediente número 252, contra Eulogio Diaz Santos, vecino de Oviedo.

Expediente número 223, contra Casimiro Menendez Fernandez, vecino de Oviedo.

Expediente número 134, contra Manuel Suarez Rozas, vecino de Corvera, partido de Avilés.

Oviedo a 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — Manuel Alvarez. — V.º B.º. — El Presidente.

D. Manuel Álvarez Gómez, Oficial honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, y Secretario en funciones del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que por haber sido hechas efectivas las sanciones impuestas en los expedientes que a continuación se relacionan, han recobrado los inculcados la libre disposición de todos sus bienes.

Expediente número 253, contra José Ramón Insua Gonzalez, vecino de Oviedo.

Expediente número 198, contra Benigno Diez Fernandez, vecino de Oviedo.

Expediente número 172, contra Victoriano Fernandez Gutierrez, (a) Bartuelo, vecino de Santa Eulalia Luanco, partido de Avilés.

Expediente número 202, contra José Beltrán Diaz Miranda, vecino de Oviedo.

Expediente número 163, contra Severiano Garcia Magdalena, vecino de Ribona, partido de Mieres.

Expediente número 168, contra Robustiana Muñoz Gonzalez, vecina de Avilés.

Expediente número 214, contra Isabel Fernandez Suarez, vecina de Oviedo.

Oviedo a 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — Manuel Alvarez. — V.º B.º. — El Presidente.

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 255 de 1939, que por este Juzgado se instruye contra

Belarmino Tomás, Gobernador que fué de Asturias y León durante la dominación marxista, se ha dispuesto a tenor de lo preceptuado en el artículo 48, en relación con el 49 y concordantes de la Ley de Responsabilidades Políticas, que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Posada Herrera, 5, 2.º izquierda, en el término improrrogable de cinco días; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que conste expido el presente en Oviedo, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Secretario.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia accidental de Castropol.

Hace público: Que para hacer efectiva multa gubernativa impuesta al vecino de Castrillón Luciano Fernandez, se embargaron al mismo y se venderán en pública subasta las siguientes fincas situadas en el mismo Castrillón (Boal):

1. Una finca destinada a labor, conocida por "Leira das Llamas", de 3 áreas y 96 centiáreas, que fué tasada para venta en 514 pesetas.

2. Una finca a prado regadio, conocida por "Concelin", de una área y 50 centiáreas. Tasada en 150 pesetas.

3. Otra finca a prado regadio, inculto, con castaños pequeños y terreno de la misma calidad, conocida por "Falla Morca o Picardeiro". Valorada para venta en 2.250 pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 16 de enero próximo, a las once, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que los licitadores tendrán que abonar los gastos de la escritura de venta y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Castropol, a once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Juez accidental. — El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas

Anuncios no Oficiales

Notaría de Grado

En expediente que se tramita en esta Notaría para la reconstitución del testamento abierto que en 29 de julio de 1933, otorgó a mi testimonio doña Evarista Marinas Fernandez, vecina que fué de Premoño, en Valduno de Las Regueras, concejo de este nombre, se cita a cuantas personas se consideren interesadas en tal disposición testamentaria, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto, puedan comparecer en mi despacho oficial, a formular las reclamaciones que estimen y sean procedentes.

Grado, 23 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Notario, David Garcia Vidal de la Uz.

—:—

En expediente que se tramita en esta Notaría, para la reconstitución del testamento abierto que en 27 de enero de 1934, otorgó ante mí doña Isabel Suarez Garcia, vecina que fué de Nalió, concejo de Grado, se cita a cuantas personas se consideren interesadas en tal disposición testamentaria para que durante el plazo de treinta días a contar de la publicación de este edicto, puedan comparecer en mi despacho oficial a formular las reclamaciones que sean procedentes.

Grado, 23 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Notario, David Garcia Vidal de la Uz.

BANCO DE GIJON

ANUNCIOS

Habiéndonos comunicado el extravío del Resguardo de depósito en este Banco número 20.345, expedido el 4 de julio de 1928, a nombre de doña Concepción Llerian Rodríguez, comprensivo de pesetas nominales 13.000, en un título Serie A., número 635.659 y uno Serie D. número 36.349, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 30 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

3-3

Habiéndonos comunicado el extravío de los Resguardos Provisionales de Acciones de este "Banco de Gijón", expedidos en las fechas y a nombre de los señores que se indican, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de nuestros Estatutos.

Resguardos Provisionales números 3.383 y 4.064, comprensivos de pesetas nominales 500 y 1.000 en una y dos Acciones números 3.524 y 3.503, al 4 por 100, expedidos el 20 de enero de 1915 y 21 de junio de 1929 respectivamente, a favor de don Luis Pirez Pendás.

Resguardos Provisionales números 3.382 y 4.061, comprensivos de pesetas nominales 500 y 1.000 en una y dos Acciones números 3.523 y 3.497 al 98, expedidos el 20 de enero de 1915 y 21 de junio de 1929 respectivamente, a favor de don Tomás Pirez Pendás.

Resguardo Provisional número 2.849, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en 10 Acciones números 7.203/12, expedido el 11 de marzo de 1904, a favor de doña Emilia Rodríguez Palacio.

Gijón, 1.º de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

3-3

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial